

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de Don Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Lunes 21 de Febrero.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	Por un mes. . . . .	40 rs.
	Por tres . . . . .	25
FUERA.	Por un mes. . . . .	42
	Por tres. . . . .	50

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid del Miércoles 16 de Febrero, número 47, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Salvador Enguñanos, se ha dignado autorizarle por el término de 10 meses para verificar los estudios de un ferro-carril, cuya explotacion se efectúe por medio de caballerías, que, partiendo de la línea de Madrid á Alicante desde Villena ó Sax, termine en Alcoy; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma línea, y de someter á las Córtes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del pais.

De Real orden lo digo á V. I.

para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1859. =Corvera.=Sr. Director general de Obras públicas.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al Jueves 17 de Febrero, número 48, se lee lo que sigue:

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de la Isla de Cuba lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. número 3734, de 8 de Julio último, en la cual, al propio tiempo que participa V. E. el regreso á la Península del Brigadier Jefe de Estado Mayor de esa Capitanía general D. Leonardo Santiago y Rotalde, manifiesta que acompaña á dicho Brigadier su asistente, Marcelino Orosa, soldado del regimiento infantería de la Reina, núm. 2.

Enterada S. M. y conforme con lo opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Enero próximo pasado, ha tenido á bien aprobar el pase del referido soldado al ejército de la Península, en el que debe ser destinado á cuerpo de su arma, para servir en él el tiempo que le reste de su primitivo empeño, sin mas abono por su permanencia en esa Isla que el que le corresponda con arreglo al art. 2.º de la Real orden circular de 18 de Octubre de 1855, que por analogía le es aplicable. Pero en vista del gravámen que ocasionarian al Tesoro los regresos anticipados á la

Península de individuos que se encontrasen en igual caso que el soldado de que se hace mérito, se ha servido resolver S. M. al mismo tiempo, que en lo sucesivo no se permita á los Jefes y Oficiales del ejército de esa Isla, Puerto-Rico y Filipinas, el traer asistentes que no hayan cumplido todo el tiempo de su empeño en Ultramar.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1859.—El mayor, Francisco de Uztariz.—Señor.....

Núm. 21.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de las consideraciones expuestas por V. E. en su comunicacion de 28 de Enero próximo pasado, se ha servido autorizar á V. E. á fin de que disponga lo conveniente para que los individuos que componen el destacamento continuo de los cuadros de los batallones provinciales, usen en el cuello del capote el mismo galon de estambre que se aprobó en las levitas adoptadas en 1856.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor....

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica en 12 del actual las tres Reales ordenes siguientes.

Ministerio de la Gobernacion del Reino. = Gobierno. = Negociado 3.º = Quintas. = La Reina (Q. D. G.) de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido aprobar el acuerdo por el cual el Consejo de esa provincia declaró soldado á Juan Miguel Sainz, quinto del último reemplazo del ejército activo por el cupo de Labajos, y desestimar en su consecuencia la reclamacion que contra dicho acuerdo ha producido Francisco Sainz, padre del referido mozo

La Reina (Q. D. G.) de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido aprobar el acuerdo por el cual el Consejo de esa provincia declaró exceptuado del servicio de las armas á Miguel Martin, quinto del último reemplazo del ejército activo por el cupo de Sanquillo, y desestimar en su consecuencia la reclamacion que contra dicho acuerdo ha producido Mauricio Carpintero y Sebastian, quinto por los propios cupo y reemplazo.

La Reina (Q. D. G.) de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del

Consejo de Estado, se ha servido aprobar el acuerdo por el cual el Consejo de esa provincia declaró soldado á Manuel García Fraile, quinto del último reemplazo del ejército activo por el cupo de Navas de Oro, y destimar en su consecuencia la reclamacion que contra dicho acuerdo ha producido el mismo interesado.

Lo que ha dispuesto se inserte en este Boletín oficial para su debida publicidad y conocimiento de los interesados. Segovia 19 de Febrero de 1859 = El Gobernador, Félix Fanlo.

### ESTADÍSTICA.

Como apesar de las circulares insertas en el Boletín oficial de la provincia de 17 y 31 de Diciembre último, se hallen en descubierto los pueblos que á continuacion se expresan, respecto á la remision de los testimonios de nacidos, casados y defunciones ocurridas en los trimestres que se reclaman, no pudiendo tolerar por mas tiempo semejante apatía por parte de las personas á quien este servicio se halla encomendado, he dispuesto que los Alcaldes de los pueblos que se mencionan satisfagan por via de castigo 8 rs. diarios contando desde la fecha hasta la en que verifiquen su presentacion en la oficina por no haberlo hecho hasta hoy de ninguno de los cuatro estados correspondientes á los cuatro trimestres del pasado año, 6 reales los que esten solamente de tres trimestres, 4 los que se hallen en descubierto de 2, y 3 los que no tengan mas que uno; teniendo entendido que toda vez que por su causa está sin haberse terminado este servicio tan recomendado por la Superioridad, tomaré contra los que desatiendan mis órdenes cuantas medidas de mas rigor juzgue convenientes. Segovia 20 de Febrero de 1859. = Félix Fanlo.

#### Partido de Cuellar.

##### Trimestres.

	1.º	2.º	3.º	4.º
Adrados.....	»	»	»	4
Arroyo de Cuellar.....	»	»	»	4
Campo de Cuellar.....	»	»	»	4
Cuevas de Provanco.....	»	»	»	4
Gomezerrazin.....	»	»	»	4
Torretila del Pinar.....	»	»	»	4
Valtiedas.....	1	2	3	4

#### Partido de Riaza.

Aldanueva de la Serre- zueta.....	»	»	»	4
Fresno de Cantespino.....	»	»	»	4
Fuentemizarra.....	1	»	»	»

#### Partido de Santa Maria de Nieva.

Aldehuela del Codonal.....	»	»	»	4
Bernardos.....	»	»	»	4
Labajos.....	»	»	»	3
Moraleja de Coca.....	»	2	»	»
Nava de la Asuncion.....	»	»	3	4
Nieva.....	»	»	3	4
Rapariegos.....	»	»	3	4

#### Partido de Segovia.

Brieva.....	»	2	3	4
Caballar.....	»	»	»	4
Cantimpalos.....	»	»	»	4
Carbonero el Mayor.....	»	»	3	4
Escarabajosa de Cabezas.....	»	»	»	4
Fuentemilano.....	»	»	»	4
La Losa.....	»	»	3	4
Navas de San Antonio.....	»	»	»	4
Ontoria.....	»	»	»	4
Ortigosa del Monte.....	»	»	»	4
Yanguas.....	»	»	»	4

#### Partido de Sepúlveda.

Arcones.....	»	»	»	4
Bocognillas.....	»	»	»	4
Castillejo de Mesleón.....	»	»	»	4
Castillejo de Sepúlveda.....	»	»	»	4
Fuenterrebollo.....	»	»	»	4
Pradena.....	»	»	»	4
Urueñas.....	»	»	3	4
Urcos.....	»	»	3	4

#### VIGILANCIA.

##### Circular.

Una sensible esperiencia ha demostrado que continuamente recorre los pueblos de la provincia considerable número de personas estrañas á ella, tal vez provistas de cédulas de vecindad, pero que á la sombra de ejercer industrias dudosas, menguadas y sin aplicacion en el país, son esas gentes las que la opinion pública designa con frecuencia autoras ó cómplices de los desmanes que se cometen. Los tacholeros, los quinquilleros y otros semejantes á estos, se atraen, no sin bastante fundamento, la atencion recelosa de los honrados labriegos, y mas cuando ven repetirse los robos de caballerías, y empezarse á notar que ha llegado el peligro hasta el sagrado de los templos. Respondiendo pues á una necesidad urgente y perentoria, encargo de nuevo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Cuerpo de vigilancia, que pongan todo su esmero en celar toda gente sospechosa, y que con arreglo á las leyes persigan la vagancia especialmente cuando recaiga en personas estrañas á la provincia para dirigirlas á los pueblos de su naturaleza, sino hay mayor motivo que obligue á ponerlos á disposicion de los tribunales de justi-

cia, estendiéndose mi especial encargo á la persecucion de juegos prohibidos, origen de vicios y escuela de la peor de las vagancias. Segovia 20 de Febrero de 1859. = Félix Fanlo.

#### NEGOCIADO DE VIGILANCIA.

En la noche del dia 17 del actual han sido robadas á Juan de Andrés, vecino de Zamarramala, dos caballerías mulares, cuyas señas se expresan á continuacion.

Una mula de ocho años, pelo castaño oscuro, de seis y media cuartas de alzada, con lunares blancos en los costillares, la cola un poco despuntada.

Otra idem de cuatro años, pelicana, de unas seis y media cuartas de alzada, moína, mal figurada de manos, y con lunares tambien, y en el costillar derecho algo rozada.

En su consecuencia encargo á la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procuren con toda eficacia y por cuantos medios esten á su alcance, el rescate de las caballerías robadas y captura de los ladrones, que en caso de ser habidos se pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de esta capital. Segovia 18 de Febrero de 1859. = Félix Fanlo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

#### SUBSIDIO.

Por orden de la Direccion general de Contribuciones, fecha 25 de Enero próximo pasado, ha sido nombrado D. José María Barrero, Investigador primero de la Contribucion del Subsidio de Segovia, en reemplazo de D. Ignacio Sastre.

Lo que se publica en el presente Boletín para que llegue á conocimiento de las autoridades municipales y demas personas á quienes pueda interesar. Segovia 17 de Febrero de 1859. = José Juan de Martinez.

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Segovia.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1835 é Instruccion para su cumplimiento, se sacan á pública

subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas. — Propios. — Menor cuantía.

Remate para el dia 21 de Marzo próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, que tendrá lugar de doce á dos de la tarde.

#### EN ESTA CIUDAD.

Número 2441 del inventario. — Un pedazo de terreno erial en término de San Ildefonso, al sitio de la huerta vieja de Arabuetes, hoy del recreo, perteneciente á los propios de esta ciudad, linda á O. casas de D. Mariano García Carralero, M. huerta del mismo, y P. y N. propios de esta ciudad, su cabida 359 estados de primera calidad. Ha sido tasado en renta en 100 rs., por los que se ha capitalizado bajo la base de un 4 por 100 como finca rústica, deducido el 10 por 100 de administracion en 2250 rs., y en venta en 2511 rs., cantidad que servirá de tipo para la subasta.

Número 2441 del inventario. — Otro pedazo de terreno en dicho Real Sitio y de igual procedencia, su cabida 471 pies cuadrados que se halla roto para extraer piedras, linda á O. con casa de Antolin Salcedo, y á los demas aires con propios de esta ciudad. Ha sido tasado en renta en 46 rs., por los que ha sido capitalizado bajo la base y con la deduccion que la anterior en 1035 rs., y en venta en 1200 rs., que serán el tipo de la subasta.

Estas dos fincas han sido refasadas con arreglo á la Real orden de 3 de Octubre último.

Fincas rústicas. — Beneficencia. — Menor cuantía.

#### EN ESTA CIUDAD Y EN CUELLAR.

Números 77 y 78 del inventario. — Una heredad de tierras y un huerto y era, en término de Fuentidueña, perteneciente al hospital de la Magdalena del mismo pueblo, que ha sido dividida por los peritos en las dos suertes siguientes:

1.ª suerte. — Se compone de 14 tierras, á los sitios de las dos Hermanas, á los Colmenares, á la Cuesta de la Horca, Trascastillo y otros, de cabida 11 obradas 100 estados de primera calidad, 4 obradas de segunda y 7 obradas 300 estados de tercera. Ha sido tasada en renta en 360 rs., por los que ha sido capitalizada bajo la base de un 4 por 100 como finca rústica, deducido el 10 por 100 de administracion en 8100 rs., y en venta en 9100 rs., cantidad que servirá de tipo para la subasta.

2.ª suerte. — Se compone de 13 tierras, un huerto y una era, á los sitios de Valde la Cueva, al Chorrillo y otros, el huerto, en los del arrabal de regadio cercado de piedra, y la era en las de la Piedad, su cabida 8 obradas de primera calidad, 4 obradas 300 estados de segunda y 6 obradas 300 estados de tercera. Ha sido tasada en renta en 336 rs., por los que se ha capitalizado en la forma y con la deduccion ex-

presada en la anterior, en 7560 rs., y en venta en 8580 rs., que serán el tipo de la subasta.

### PROPIOS.

Número 635 y 636 del inventario. — Dos tierras, en término de Torreadrada, de los propios del mismo pueblo, á los sitios de cabeza el Rubio, hoy el Pucherito, y al camino de Aldeanueva, su cabida una obrada 200 estados de segunda calidad, y 8 obradas 200 estados de tercera. Han sido tasadas en venta en 1820 rs., y en renta en 90 reales, por los que se han capitalizado de la manera referida en 2025 rs., tipo de la subasta.

Remate para el 4 de Abril próximo, que tendrá lugar ante el Juez y Escribano respectivos de doce á una.

Fincas rústicas. — Beneficencia. — Mayor cuantía

#### EN ESTA CIUDAD Y EN LA CORTE.

Número 139 al 141 del inventario. — Un Coto redondo titulado Aldeallana, sito en la jurisdicción de Fuentemilanos, procedente de Sancti Spiritus, hermandad ó cofradía, agregada al establecimiento de Beneficencia de esta ciudad, que comprende una heredad de tierras labrantías con 70 encinas y otras varias pequeñas, un monte encinar titulado de Aldeallana, y una casa de labranza en el centro del referido coto, que han sido tasadas y capitalizadas en la forma siguiente:

El terreno labrantío con 70 encinas grandes y otras varias pequeñas, mide 28 obradas de primera calidad, 74 obradas de segunda y 130 obradas 140 estados de tercera, y linda al P. con monte y tierra de labrantío del término de Colina, al N. y O. con el arroyo y monte de este término de Aldeallana y al M. con la cotera de Guijasalvas y monte de dicho término. Ha sido tasado en venta en 70056 rs., y en renta en 76 fanegas de trigo y otras 76 de cebada, que valoradas á razón de 30 reales 9 céntimos la primera especie y 17 rs. 30 cént. la segunda, precio medio del decenio de 1845 á 1854 en el partido de la capital, importan 3601 reales 64 céntimos, que bajo la base de un 4 por 100 como finca rústica, deducido el 10 por 100 de administración, dan un capital de 81036 rs. 90 céntimos.

El monte encinar titulado de Aldeallana de cabida 413 obradas 352 estatales, ha sido apreciado por los Ingenieros de montes en 10260 rs. en renta, por los que se ha capitalizado, bajo la base y con la deducción referida en 230850 rs., y en venta en 284994 rs. 86 céntimos.

La casa de labranza situada en el centro del coto, aunque con una sola puerta y soportal común, está distribuida para 3 colonos, que cada uno ocupa su cuarto habitación, dormitorios, cocina, corral, colgadizo, pajar, bueyera, cuadra y desvan para granero, aunque reducidos y con cierta dependencia, mide 27860 pies superficiales, ha sido tasada en venta en 15102 rs., y en renta en 1300 rs. por los que ha sido capitalizada bajo la base de un 5 por 100 como finca

urbana deducido el 10 por 100 de administración y reparos en 23400 rs.

De manera que el tipo total para la subasta de este Coto redondo, son 389431 rs. 76 céntimos. Las tierras labrantías han sido retasadas con arreglo á la Real orden de 3 de Octubre último.

Remate para el día 5 de Abril próximo, que tendrá lugar ante el Juez y Escribano respectivos de 12 á 1.

Fincas rústicas y urbanas. — Instrucción pública inferior. — Mayor cuantía.

#### EN ESTA CIUDAD Y EN LA CORTE.

Número 19 rústicas y tres urbanas del inventario. — Una hacienda titulada Coto redondo de Colina, en término jurisdiccional de Fuentemilanos, que comprende un molino harinero, unas cuadras inmediatas, una cija y posesiones, un caserío, una heredad de tierras labrantías y un monte bajo de encina, procedente de la fundación de San Lucas, agregada al Instituto de segunda enseñanza de esta capital, la que ha sido tasada y capitalizada en la forma siguiente:

Un molino harinero en término de Colina, con caz y agua corriente para el servicio de dos piedras, que mide 3320 pies cuadrados, dividido en mollienda, portal, cuadra, dormitorio, sala con dos alcobas, cocina, dispensa y sobrado. Ha sido tasado en venta en 53000 rs., y en renta en 6800 rs., y capitalizado por 5356 rs. 2 céntimos, importe de 178 fanegas de trigo, á precio de 30 rs. 9 céntimos con arreglo al decenio de 1845 al 1854 en el partido de esta capital, renta que paga su colono, bajo la base de un 5 por 100 como finca urbana, deducido el 10 por 100 de administración y reparos que dan un capital de 96408 rs. 36 céntimos.

Unas cuadras inmediatas al precedente molino, que tienen 1675 pies superficiales, han sido tasadas en venta en 2000 rs., y en renta en 140 rs. por los que han sido capitalizadas en la forma dicha en 2520 rs.

Una cija y posesiones á distancia como medio cuarto de legua, que comprende, bueyerías corridas, pajares y diferentes cuadras, de ganado lanar y caballar, mide 5315 pies cuadrados; cubiertos y 2400 de corrales cercados, con pared de mampostería. Ha sido tasada en renta en 240 rs. por los que se ha capitalizado de la manera referida en 4320 rs., y en venta en 12000 reales.

Un caserío próximo al molino deslindado, mide 11800 pies con varias dependencias en planta baja y principal, tiene dos corrales cercados de mampostería, de cabida 15030 pies superficiales. Ha sido tasado en renta en 370 rs., por los que se ha capitalizado bajo la base de un 5 por 100 como finca urbana, deducido el 10 por 100 de administración y reparos en 6660 rs., y en venta en 29800 rs.

21 pedazos de tierra labrantía, 5 prados y una era, al pedazo de la casa, la Vega de arriba, el pedazo del molino, el del Guijar, Soto de las entreaguas de las praderas, Rabancho, Vega de abajo, camino de Guijasalvas,

prado de la Vega del Molino y otros, su cabida 51 obradas y 20 estados de primera calidad, 87 obradas 377 estados de segunda y 374 obradas 279 estados de tercera. Han sido tasados en venta en 187475 rs., y en renta en 9374 rs., por los que se han capitalizado bajo la base de un 4 por 100 como fincas rústicas, deducido el 10 por 100 de administración en 210913 rs. 50 céntimos.

Un monte bajo encinar, titulado de Colina, su cabida 504 obradas 365 estatales, que constituye cerca de una mitad del suelo del denominado Coto del mismo nombre, y todas las leñas y maderas del citado Soto comprendiendo la Olmeda y Fresneda de las orillas del río Moros, existentes en el término, linda al norte con el monte y tierras de San Pedro de las dueñas, al S. con tierras y monte de Guijasalvas y entradiza de Zarzuela del Monte, E. coteras de Aldeallana y O. tierras de Zarzuela. Ha sido tasado en venta en 321253 rs. 81 cént. y en renta en 16409 rs. por los que se ha capitalizado bajo la base de un 4 por 100 con deducción del 10 por 100 de administración en 369202 rs. 50 cént.

De manera que servirá de tipo para la subasta de la referida Hacienda, la cantidad de 720845 rs. 86 cént.

Los Ingenieros de Montes han declarado enagenables, con arreglo á las leyes é Instrucciones de desamortización vigentes, los montes que comprenden el coto redondo de Aldeallana y el denominado Colina.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo del año de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración especial de ventas de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las de que se trata no se hallan gravados

con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los puntos que quedan designados. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTA.

Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. Segovia 13 de Febrero de 1859. — El Comisionado principal, Fermín Saenz de Tejada.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Conforme con lo dispuesto en Real orden de 7 de Junio de 1850, y programa de 3 de Febrero de 1855, esta Junta provincial ha señalado el dia 22 de Marzo próximo, para los ejercicios de oposicion que han de verificarse con objeto de proveer la escuela de niños de San Ildefonso, dotada con el sueldo anual de 3300 rs., las retribuciones de los niños y casa.

El dia 26 se verificarán los correspondientes á las maestras de niñas que aspiren á las escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

Bernardos, Cantalejo, Labajos, Navas de Oro, Navas de S. Antonio, Prádena, Sangarcía y S. Ildefonso, dotadas todas con 2200 rs., casa y las retribuciones de las niñas.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes, en la Secretaria de esta Junta antes del 18 de Marzo, acompañando al título ó copia certificada de él y un certificado de buena conducta moral, expedido por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio; las maestras presentarán además labores propias de su sexo sin concluir.

Serán admitidas las solicitudes de los maestros comprendidos en la Real orden de 3 de Febrero de 1855 y artículo 187 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, acompañando el título original ó copia certificada de él, certificación de buena conducta, y otra de la respectiva Junta provincial en que acrediten haber obtenido escuela por oposicion. Segovia 16 de Febrero de 1859. — El Presidente, Félix Fanlo. — Por acuerdo de la Junta: José Ignacio Minguez, Secretario.

**Juzgado de primera instancia de Segovia**

Don Mariano de Valdenebro y Olloqui, Auditor de guerra honorario, Caballero de la Real y militar orden de San Fernando, de la de San Juan de Jerusalem, condecorado con otras cruces de distincion, individuo de varias Corporaciones científicas y literarias, Abogado de los Tribunales de la nacion y de varios Ilustres Colegios, y por S. M. Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc. etc.

Por el presente se cita, llama y convoca a todas las personas que se crean con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Doña Felipa Velasco, viuda de D Romualdo Mablona, vecino que fué de San Ildefonso, ocurrido el 27 de Abril del año último,

para que bien por sí, ó por medio de apoderado competente, concurren si gustan á la junta general de acreedores para el exámen de los créditos, que ha de celebrarse ante mi autoridad el dia 14 de Marzo próximo venidero á las diez de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en conformidad á lo dispuesto en el art. 573 de la ley de Enjuiciamiento civil, para el efecto prescrito en el 575 y siguientes de la citada ley, previniéndose á los insinuados acreedores se presenten en dicha Junta con los títulos de sus respectivos créditos, bajo de apercibimiento de no ser admitidos en ella de lo contrario. Dado en Segovia á 8 de Febrero de 1859 = Mariano de Valdenebro. = El Escribano actuario, Antonio Leonor Menendez.

**DISTRITO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

**MES DE ENERO DE 1859.**

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende el alcance que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior . . . . .	"
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100 . . . . .	"
Idem de Montes, con igual deducción . . . . .	"
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos . . . . .	3374,34
Idem de Beneficencia . . . . .	"
Idem Instruccion pública . . . . .	"
Idem extraordinarios . . . . .	"
Resultas de años anteriores . . . . .	8026
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial . . . . .	16402,21
Por idem á la industrial y de comercio . . . . .	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo . . . . .	
Por idem sobre otros objetos . . . . .	"
<b>Total cargo . . . . .</b>	<b>Rs. vn. 27802,55</b>

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina . . . . .	6866,78	1000	7866,78
Suscripciones . . . . .	"	120	120
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento . . . . .	"	"	"
Quintas . . . . .	"	"	"
Elecciones . . . . .	"	"	"
Comision evaluadora . . . . .	"	480	480
Artículo 2.º Policia de Seguridad . . . . .	"	"	"
Artículo 3.º Alumbrado . . . . .	1745,56	556	2301,56
Limpieza . . . . .	755	358,48	1113,48
Arbolado . . . . .	608,36	"	608,36
Fontanería . . . . .	517,09	"	517,09
Matadero . . . . .	790,81	"	790,81
Premio de animales dañinos . . . . .	50	"	50
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes . . . . .	1249,92	"	1249,92
Alquileres de edificios . . . . .	"	"	5751,15
Gastos de las escuelas . . . . .	"	750	750
Artículo 5.º Beneficencia . . . . .	"	"	"
Artículo 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun . . . . .	"	"	"
Idem de los caminos vecinales y puentes . . . . .	"	"	"
Idem de las fuentes y cañerías . . . . .	120	26024	26144
Reparacion de calles . . . . .	275,12	"	275,12

Artículo 7.º Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes . . . . .	"	"	"
Manutencion de presos pobres . . . . .	"	"	"
Conduccion y socorro de los mismos . . . . .	"	"	"
Artículo 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados . . . . .	1278,77	"	1278,77
Para conservacion y fomento del arbolado . . . . .	"	"	"
Para gastos de deslinde y amojonamiento . . . . .	"	"	"
Artículo 9.º Cargas . . . . .	"	"	6152,09
Artículo 10. Obras de nueva construccion . . . . .	"	"	"
Artículo 11. Imprevistos . . . . .	"	"	4820
Resultas de presupuestos anteriores . . . . .	"	"	3490,17
<b>Alcance que resultó en fin del mes anterior . . . . .</b>	<b>14257,41</b>	<b>29288,48</b>	<b>58008,15</b>
<b>Total data . . . . .</b>	<b>Rs. vn. "</b>	<b>"</b>	<b>84662,34</b>
<b>Total data . . . . .</b>	<b>Rs. vn. "</b>	<b>"</b>	<b>114867,94</b>

**Resumen.**

Importa el cargo . . . . .	27802,55
Idem la data . . . . .	142670,49
<b>Alcance para el mes siguiente . . . . .</b>	<b>114867,94</b>

De forma que importando el cargo veinte y siete mil ochocientos dos reales cincuenta y cinco céntimos, y la data ciento cuarenta y dos mil seiscientos setenta reales cuarenta y nueve céntimos segun queda expresado, resulta un alcance de ciento catorce mil ochocientos sesenta y siete reales noventa y cuatro céntimos, de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Febrero. Segovia 31 de Enero de 1859. = El Depositario, Agustin de Cáceres. = Está conforme: El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Casimiro Leonor. = V.º B.º, El Alcalde, Marcos.

**Alcaldía de Aguilafuente.**

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de provincia, se sacan á público remate las maderas que con su clasificacion y tasacion se demuestran á continuacion:

	Rs.	cénts.
Un pie cuarto de 20 pies, á 4 rs. pie. . . . .	80	
Dos tercias de 25 pies cada una, á 3 rs. pie. . . . .	150	
Una sesma de 24 idem, á 2 reales pie. . . . .	48	
Cuatro viguetas, á 30 rs. una. . . . .	120	
Tres maderos de á 8, á 11 reales y 20 cénts. . . . .	33,60	
Cuatro catorzales, á 9 rs. y 80 cénts. . . . .	39,20	
Diez y ocho pinos inútiles, á 3 rs. cada uno. . . . .	54	
Veinte y siete tozas de 7 y 9, á 12 rs. cada una. . . . .	324	
<b>Suma . . . . .</b>	<b>848,80</b>	

La subasta tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa, al cumplir 30 dias desde el en que este anuncio conste insertado en el Boletín oficial, con estricta observancia del pliego de condiciones formado por los empleados del ramo. Aguilafuente 7 de Febrero de 1859. = El Alcalde, Bartolomé Ballester.

**Alcaldía de Marazoteja.**

En el dia 10 al anochecer ha desaparecido del Corral de Francisco Moreno, una pollina, propia de Vicente Garcillan, ambos vecinos de este pueblo; sus señas edad cerrada, pelo negro, esquilada el espinazo y los brazos, la cola esquilada solo el extremo, patajona del pie izquierdo, tiene

un lunar negro, sin herrar; la persona que sepa su paradero avisará á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados. Marazoteja 12 de Febrero de 1859. = El Alcalde, Juan de Frutos Bravo.

**Alcaldía de Tabladillo.**

Con superior licencia del Sr. Gobernador de provincia, se sacan á pública subasta y remate 150 pinos maderales que se han de cortar en el pinar de estos propios, de las clases y tasacion, á saber:

	Rs.	cénts.
66 machones de 18 pies, á 75 céntimos pie. . . . .	891	
2 de asierro de 28 cada uno, y que dará cada uno de ellos cuatro trozas de pie y cuarto de á 7 pies cada una, á 1 real y 7 céntimos pie. . . . .	59,92	
14 cuartos de 26 pies, á 74 céntimos uno. . . . .	255,36	
68 cabrios de 22 pies, á 27 céntimos pie. . . . .	403,92	
<b>Total . . . . .</b>	<b>1610,20</b>	

En cuya cantidad han sido tasados por los dependientes del ramo, y la que servirá de tipo á la subasta que tendrá efecto á los treinta dias de la insercion en el Boletín oficial de la provincia, en la casa Consistorial de este pueblo y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones formado al efecto que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Tabladillo 10 de Febrero de 1859. = El Alcalde, Juan de Dios Hernandez.